

III - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

100. Expte 1611-VJ-21: Autorizando el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y/o remolcados, autosuficientes de comidas y bebidas denominados "Food Trucks".
101. Expte 2093-D-21: Dando de baja del patrimonio municipal de la Administración Central varios vehículos y donando las partes en condiciones de ser utilizadas como material didáctico a las Escuelas de Formación Profesional.
102. Expte 2151-D-21: Creando la Unidad Turística Fiscal denominada "Paseo de Compras Bristol".
103. Nota 52-NP-21: Condonando las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil y la Tasa por Servicios Sanitarios que registran a la fecha los inmuebles ubicados en las calles Guido n° 945 y Olazábal n° 569, pertenecientes al Hogar con Centro de Día Avancemos Juntos.
104. Expte 1052-VJ-22: Regulando la actividad denominada Terapia Asistida con Caballos o Equinoterapia.
105. Expte 1073-VM-22: DOS DESPACHOS: 1) DESPACHO DE MAYORÍA: ORDENANZA: Modificando los artículos 6° y 10° de la Ordenanza n° 25028, respecto al Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación. 2) DESPACHO DE MINORÍA: ORDENANZA: Modificando el artículo 10° de la Ordenanza n° 25028.
106. Expte 1104-D-22: Dando de baja del patrimonio municipal de la Administración Central vehículos y donando los que estén en condiciones de ser utilizados como material didáctico a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal.
107. Expte 1182-D-22: Aceptando la donación de vehículos efectuada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que serán destinados a la Secretaría de Salud.
108. Expte 1409-D-22: Autorizando al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Capital y Gran Buenos Aires a ampliar el uso de suelo: "Hotel con Servicio de Comidas" el inmueble sito en la calle Lavalle n° 2465.
109. Expte 1483-D-22: DOS DESPACHOS: 1) DESPACHO DE MAYORÍA: ORDENANZA: Autorizando al EMSUR a llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de operación y mantenimiento del predio de disposición final de residuos. 2) DESPACHO DE MINORÍA: ORDENANZA: Modificando artículos del Anexo I del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de operación y mantenimiento del predio de disposición final de residuos.
110. Expte 1496-U-22: Adhiriendo a la Ley Provincial n° 15.339 que adhiere al "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento", creado por la Ley n° 27.506.
111. Expte 1506-VM-22: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Evitando que aquellas personas con condena judicial firme por los delitos tipificados en el Código Penal de la Nación accedan, puedan asumir o mantenerse en la función pública municipal. 2) DECRETO: Evitando que aquellas personas con condena judicial firme por los delitos tipificados en el Código Penal de la Nación accedan, puedan asumir o mantenerse en cualquiera de los cargos del Honorable Concejo Deliberante.
112. Expte 1536-D-22: Autorizando a la firma "Fundación Médica de Mar del Plata Hospital Privado de Comunidad", a prescindir parcialmente del requisito de estacionamiento, en la obra a construir con el destino "Consultorios Externos", en el inmueble sito en la calle Gascón n° 1345.
113. Expte 1612-D-22: Modificando la Ordenanza n° 23.430, por la cual se acepta la donación ofrecida por la firma Stella Maris Sociedad en Comandita por Acciones del terreno de su propiedad con destino a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.
114. Expte 1670-D-22: Autorizando al Club Atlético Peñarol a utilizar un espacio de dominio público frente a su sede con motivo de la Celebración del Centenario del Club que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2022.
115. Expte 1724-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 234/2022, mediante el cual se autorizó el corte de tránsito vehicular para la realización del "Campeonato Rally Mar y Sierras", los días 27 y 28 de agosto de 2022.
116. Expte 1734-SE-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia n° 233/22, por el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar las autorizaciones otorgadas por la creación de los Paseos de Food Trucks en el Parque Camet, Parque Primavesi y Sierra de los Padres.

117. Expte 1747-D-22: Convalidando el convenio suscrito con la Asociación Civil Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5.
118. Expte 1748-D-22: Convalidando el convenio suscrito con la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora" por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 durante el año 2022.
119. Expte 1765-D-22: Autorizando a la firma Distribuidora Messina S.R.L. a afectar con los usos de suelo "Venta Mayorista de Productos de Almacén, Conservas y otros", junto a los permitidos que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Avda. Fortunato de la Plaza n° 2654.
120. Expte 1778-D-22: Autorizando a la señora María Costarelli a afectar con el uso de suelo "Venta de Prendas de Vestir, Indumentaria Deportiva, Boutique", el inmueble sito en la calle Rosales n° 3518.
121. Expte 1779-D-22: Autorizando a OSSE a suscribir con el OPISU el Convenio Marco de Colaboración para la planificación, diseño y obras de redes de agua potable y desagües cloacales y el Convenio Específico de Colaboración y Supervisión Técnica para las obras a realizarse en los barrios Autódromo, Nuevo Golf, Herradura y San Jorge.
122. Expte 1780-D-22: Autorizando al señor Jorge Andrés Martino a afectar con los usos: "Elaboración de Pan, Facturas y Productos de Panadería", el inmueble sito en la calle Luís Agote n° 2121.
123. Expte 1785-D-22: Convalidando el Decreto n° 251/2022 por medio del cual se autorizó a la firma LBMA S.R.L. al uso de dos espacios de dominio público para la realización de una acción publicitaria denominada "MOVISTAR ARGENTINA", en la Plaza Miguel de Cervantes Saavedra y en el Parque Primavesi.
124. Expte 1793-D-22: Autorizando a la firma Santiago de Compostela 1943 S.A. ampliar la superficie de la actividad: "Alojamiento Turístico, Restaurant y Spa y a anexar los usos "Salón de Fiestas y Eventos, Café y Bar", en el inmueble sito en la calle 0 S/N°, entre las calles 725 y 721 del Barrio Santa Isabel.
125. Expte 1794-D-22: Autorizando a la firma Comunidad Educativa Naciones Unidas S.R.L. a afectar con el uso "Escuela Primaria y Secundaria - Quiosco y Buffet (complementarios)", el inmueble sito en la calle Castelli n° 1173.
126. Expte 1798-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. por el servicio de publicidad en la vía pública.
127. Expte 1809-D-22: Convalidando los Decretos n° 2319/2021 y n° 1599/2022 del Departamento Ejecutivo por los cuales se autorizó ad referendum del H. Cuerpo la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento.
128. Expte 1813-CJA-22: Otorgando la distinción al Compromiso Social al señor Luis de Oro, en reconocimiento a su destacada labor solidaria al servicio de la comunidad.
129. Expte 1821-FDT-22: Modificando el Artículo 4° del Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza n° 14.269, "Reglamento para el Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas".
130. Expte 1826-D-22: Convalidando el Decreto n° 1928/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública n° 11/22 para la adquisición de equipamiento informático.
131. Expte 1827-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. correspondientes al período diciembre de 2021.
132. Expte 1828-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. por el servicio de limpieza integral realizado en la sede de la Secretaría de Educación y 43 establecimientos educativos en el mes de diciembre de 2021.
133. Expte 1872-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago de las acreencias a favor de varios agentes municipales.
134. Expte 1877-VJ-22: Otorgando la distinción al Compromiso Social al Hogar Mahatma, por la labor realizada con las/los niños de 0 a 3 años de edad, en estado de vulnerabilidad.

B) RESOLUCIONES

135. Expte 1265-VJ-22: Expresando reconocimiento a 360Cultural, por su compromiso y labor por la Cultura de Mar del Plata.
136. Expte 1771-FDT-22: Declarando de interés la película documental "Hospital Marítimo Mar del Plata patrimonio, historia y sociedad" desarrollada en la ciudad de Mar del Plata.

137. Expte 1772-FDT-22: Expresando reconocimiento por el 20º aniversario de la banda "RonDamón", destacada exponente de la cultura reggae en la ciudad de Mar del Plata.
138. Expte 1781-CJA-22: Declarando de interés el encuentro "Políticas de acceso al hábitat en la Provincia de Buenos Aires, a 10 años de la sanción de la Ley nº 14.449", que se llevará a cabo entre los días 24 y 26 de octubre de 2022.
139. Expte 1806-CCARIMDP-22: Declarando de interés la conmemoración del 60º Aniversario del "Club Portugués de Mar del Plata".
140. Expte 1812-CJA-22: Declarando de interés la realización de la "Gran Peña de Bomberos" a beneficio de los cuarteles de bomberos del Partido.
141. Expte 1818-FDT-22: Expresando reconocimiento al Observatorio Universitario de la Ciudad de la Universidad FASTA por su selección para participar y presentar su portal de Datos Abiertos en el evento "América Abierta" realizado en Republica Dominicana.
142. Expte 1837-FDT-22: Expresando reconocimiento al artista marplatense Facundo Pérez Cejas, quien, bajo el seudónimo Kundo Krunch, obtuvo el Premio Cínder al Mejor dibujante argentino 2021.
143. Expte 1851-CJA-22: Declarando de interés el "Festival de Arte en Clave de Fa, Fe y Amor", que se realizará en la ciudad de Mar del Plata el día 25 de noviembre de 2022.
144. Expte 1862-FDT-22: Declarando de interés la película documental "En lo profundo del barro", por su aporte a la reconstrucción de la historia de la clase trabajadora de Mar del Plata.
145. Expte 1869-FDT-22: Declarando de interés la trayectoria, experiencia y arraigo de la Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada, destacando su compromiso social y adhiriendo a los festejos para conmemorar los 10 años desde su conformación.
146. Expte 1881-CJA-22: Declarando de interés la exposición artística "Colores de Mar", a realizarse entre los días 15 y 30 de octubre de 2022 en "La Casa del Bosque - Casa de Té".

C) DECRETOS

147. Exptes. y Nota: 2184-FDT-2020; 1238-FDT-2021; 1303-FDT-2021; 1373-CCARIMDP-2021; 1571-CCARIMDP-2021; 2123-CJA-2021; 2139-FDT-2021; 1079-CJ-2022; 1098-FDT-2022; 1199-FDT-2022; 1352-FDT-2022; 1370-FDT-2022; 1426-FDT-2022; 1725-OS-2022; 1840-FDT-2022; 25-NP-2022; disponiendo su archivo.
148. Expte 1823-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 259/2022, mediante el cual se concedió licencia a la concejala Paula Cristina Mantero desde el día 20 y hasta el 23 de septiembre de 2022 inclusive.

D) COMUNICACIONES

149. Expte 2040-UC-19: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto al inmueble ubicado en la calle Falucho nº 2175.
150. Expte 1687-FDT-20: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento de las luminarias del barrio Parque Independencia.
151. Expte 2218-FDT-20: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a los cortes de agua en la zona sur.
152. Expte 1122-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios a los fines de efectuar la limpieza total y definitiva de los micro basurales existentes en la intersección de las calles 236 entre 39 y 41 del Barrio Belgrano.
153. Expte 1530-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a la Campaña de Separación de Residuos en origen.
154. Expte 1559-VJ-21: DOS DESPACHOS: 1) COMUNICACIÓN: Solicitando a la Dirección del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil y al Ministerio de Salud de la Provincia arbitren los medios necesarios para restablecer la unidad de quemados para la atención de pacientes pediátricos. 2) COMUNICACIÓN: Solicitando a las dependencias mencionadas arbitren los medios necesarios para que la Sala de Oncología pediátrica vuelva a ser utilizada exclusivamente para la atención de pacientes con enfermedades oncológicas.
155. Expte 1879-CJ-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para garantizar la puesta en valor de la Plaza de los Pájaros ubicada en el Barrio Faro Norte.

156. Expte 1167-U-22: Solicitando a la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para incluir al estudiantado universitario del Partido, dentro del régimen de Boleto Especial Educativo creado por la Ley Provincial nº 14.735.
157. Expte 1223-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para reponer el contenedor de residuos que estaba ubicado en la esquina de las calles Pasaje Evita e Hipólito Bouchard.
158. Expte 1237-U-22: Solicitando a las autoridades provinciales tengan a bien llevar adelante las acciones necesarias para la adquisición de un edificio propio para la Escuela Especial Nº 515.
159. Expte 1287-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo proceda a garantizar los servicios y tareas de mantenimiento en el barrio Aeroparque.
160. Expte 1800-CJA-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo gestione los mecanismos necesarios para la instalación de un reductor de velocidad en la intersección de las calles Juana Manzo y San Salvador.
161. Expte 1814-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto al Centro de Salud Mental Coronel Dorrego.
162. Expte 1839-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe respecto a la prestación de servicios alimentarios en las casas, hogares y residencias a su cargo.
163. Expte 1884-C-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo convoque a la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas.

Expediente: 1611-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase en el Partido de General Pueyrredon, el ejercicio de la actividad gastronómica a los vehículos autopropulsados y /o remolcados, autosuficientes de comidas y bebidas denominados “Food Trucks”. El funcionamiento, ubicación y habilitación de los mismos se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Artículo 2º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Gobierno, y constituyéndose la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación como órgano habilitado para la recepción de solicitudes de instalación de los Food Trucks, asesor y acompañante del solicitante en todo el proceso. Asimismo se le dará intervención al Departamento de Bromatología en lo pertinente a su ámbito de competencia.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN

Artículo 3º.- Entiéndase por “Food Trucks” a todos aquellos vehículos, camiones y/o trailers gastronómicos de 1 (uno) o más ejes, ya sean autopropulsados o remolcados, especialmente adaptados de manera tal de permitir en su interior la elaboración y/o expendio de alimentos elaborados y bebidas.

Cada uno de ellos debe tener características propias, valorándose su diseño innovador, su sentido estético, su oferta gastronómica, sus criterios de sustentabilidad y su capacidad de abastecerse con autosuficiencia.

Artículo 4º.- De acuerdo a la forma de trabajo se calificarán como:

- a) Categoría 1: Vehículos de solo expendio: donde se expendan alimentos envasados en origen, rotulados reglamentariamente, bebidas envasadas, infusiones y otros.
- b) Categoría 2: Vehículos con preelaboración: podrán preelaborar los alimentos en dicho lugar realizando en el móvil gastronómico solamente el calentamiento o cocción. Deberá comprobar de manera fehaciente la preelaboración en un establecimiento debidamente habilitado al efecto.
- c) Categoría 3: Vehículos con elaboración: donde se realiza la elaboración completa a partir de las materias primas.

CAPÍTULO II: REGISTRO Y HABILITACIÓN

Artículo 5º.- Créase el “Registro Único de Food Trucks” que dependerá de la Secretaría Desarrollo Productivo e Innovación.

El mismo será publicado en la web del municipio, y a través del mismo se deberá poder acceder a fotos y documentación habilitante de los Food Trucks habilitados.

La inscripción en el Registro será obligación de cada Food Truck habilitado una vez obtenido el Certificado de Habilitación del móvil gastronómico. Este Registro será requisito previo para

participar en cualquier evento público o privado. La vigencia de la inscripción será la misma que la de la habilitación del Food Truck.

Artículo 6º.- A los efectos de la habilitación, los Food Trucks deberán cumplimentar con los siguientes requisitos ante la Subsecretaría de Inspección General:

1. Presentar planos del móvil gastronómico, de su instalación sanitaria y eléctrica avalado por profesional responsable. Se incluirán los aspectos constructivos, su capacidad portante y su aptitud para circular en la vía pública hasta el sitio de implantación. Es obligatoria la presentación de material fotográfico.
2. Los lugares que estén en contacto con alimentos deberán ser de acero inoxidable gastronómico. Los lugares restantes deberán ser de materiales higiénicos sanitarios.
3. El piso deberá ser preferentemente de color claro, material impermeable, lavable, antideslizante, liso sin porosidad y no combustible.
4. Tendrán al menos una ventana para la venta y una puerta para ingreso y egreso del personal que abra hacia afuera.
5. Las puertas o cubiertas, deberán estar ajustadas para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, entrada de suciedad, insectos y otros.
6. Contará con tanque de almacenamiento de agua potable de cien (100) litros como mínimo.
7. Contará con tanque de almacenamiento de líquido de desagüe de las piletas en la parte inferior, de igual capacidad al tanque de almacenamiento de agua potable como mínimo.
8. Heladera y freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.
9. Contar con receptáculos de diferenciación de residuos húmedos y reciclables con capacidad de ciento veinte (120) litros, instalados fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones.
10. Los utensilios y enseres que se provean al público deberán ser descartables, ecológicos y biodegradables según lo establecido por la Ordenanza n° 24.115.
11. Elementos para la higiene de manos personal (jabón, alcohol en gel, toallas de papel descartables, etc.).
12. Contar con termo tanque eléctrico que asegure una provisión de agua caliente con flujo continuo.
13. Elementos de limpieza rotulados y sectorizados.
14. Matafuegos y botiquín de primeros auxilios.
15. Contar con seguro de responsabilidad civil.
16. Contar con certificado de control de plagas cuatrimestral.
17. Elementos de cocción con campana de acero inoxidable, filtro para grasa de ser necesario y conducto a los cuatro (4) vientos con tiraje mecánico. Inyección de aire que garantice salubridad del mismo y temperatura adecuada del sector.
18. Instalación de gas o eléctrica avalada por un profesional matriculado.
19. Las unidades que cuenten con garrafa en la zona exterior deberá estar cubierta.
20. Iluminación artificial con protección lumínica.
21. Generador de electricidad o conexión en el evento. A los efectos de la contratación de suministro eléctrico con la empresa proveedora, los permisionarios podrán hacerlo mancomunadamente por medio de una asociación civil.
22. Contar con sistema de pago electrónico.
23. Cumplir con las exigencias del Artículo 1 del decreto 502/73 "Reglamento para el transporte de productos alimenticios en el Partido de General Pueyrredon".

Artículo 7º.- A los Food Trucks que integren las categorías presentes en el Artículo 4 incisos a) o b), se los podrá exceptuar del cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 6º,

siempre que se garanticen las condiciones de seguridad y salubridad para su funcionamiento, previa autorización de la Subsecretaría de Inspección General y del Departamento de Bromatología.

Artículo 8°.- A los efectos de la habilitación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Personas Humanas:
 - a. Ser mayor de 18 años.
 - b. DNI dorso y frente del titular.
 - c. Constancia de CUIT/L.
 - d. Tener aprobado el curso de manipulación de alimentos.
 - e. Poseer domicilio en General Pueyrredon por al menos 2 años
2. Personas jurídicas:
 - a. Estatuto.
 - b. Constancia de CUIT de la empresa.
 - c. DNI frente y dorso del representante social.
 - d. Poseer capacidad, de acuerdo a su objeto social, para desarrollar la actividad que se pretende ejercer.
 - e. Poseer Domicilio de la sociedad en el Partido de General Pueyrredon
3. En ambos casos el solicitante deberá:
 - a. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7°, los cuales serán aprobados por el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial.
 - b. Abonar el permiso.
 - c. Acreditar titularidad del vehículo que se pretende habilitar.
 - d. Definir las características del móvil gastronómico de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente.
 - e. Identificación clara y precisa del espacio de elaboración del cual resulte titular acreditando habilitación del mismo.
 - f. Contratación de seguro contra terceros y responsabilidad civil.
 - g. Verificación técnica vehicular al día.
 - h. Inscripción en una aseguradora de riesgo de trabajo (A.R.T) del personal a cargo de la actividad.
 - i. Constancia de inscripción en ARBA-IIBB, AFIP y previsionales si correspondiera.
 - j. Deberán contar con sistema de pago electrónico.
 - k. Contar con vehículo que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 6° de la presente.

Artículo 9°.- Verificado el cumplimiento de los requisitos y aprobada la inspección por parte de la Subsecretaría de Inspección General y del Departamento de Bromatología del vehículo, el Departamento Operativo de la Subsecretaría de Inspección General otorgará la correspondiente "Habilitación Municipal" y una oblea con código QR, la que deberá colocarse a la vista en el móvil de comida.

Artículo 10°.- El habilitado se encuentra obligado a pagar la totalidad de las tasas y derechos que graven la actividad.

Artículo 11°.- La "Habilitación Municipal" se otorgará por el plazo de dos (2) años pudiéndose ser renovado con el plazo de dos (2) meses anteriores a su vencimiento y caducando de manera automática en caso de no solicitarse su renovación en tiempo y forma.

Artículo 12°.- La "Habilitación Municipal" será personal e intransferible, determinará la fecha de vencimiento, quedando prohibida su venta, alquiler o transferencia.

CAPÍTULO III: PERMISO DE EMPLAZAMIENTO EN LUGARES PÚBLICOS

Artículo 13°.-

- A) Los móviles gastronómicos sólo podrán funcionar en lugares públicos debidamente habilitados al efecto, como paseos gastronómicos, ferias, eventos culturales, eventos deportivos, eventos turísticos, eventos privados y/o masivos, o similares.
- B) El “Permiso de Emplazamiento” se otorgará sólo a unidades que cuenten con “Habilitación Municipal” vigente y tendrá vigencia sólo dentro de la duración del paseo gastronómico, evento o feria para el cual se otorgue.
- C) Los permisionarios deberán garantizar la disponibilidad suficiente de baños en las instalaciones donde operen los Food Trucks, debiendo añadir en caso de ser necesario, baños químicos para ambos sexos en cantidad suficiente.
- D) La higiene del predio será responsabilidad exclusiva de los permisionarios, antes, durante y a la finalización del evento o feria. En la autorización del evento se detallará el listado de móviles gastronómicos que participarán exhibiendo su respectivo “Permiso de Emplazamiento”.
- E) Los permisionarios deberán Garantizar el tratamiento y disposición final de los residuos reciclables con destino sustentable.
- F) Con relación al personal de los Food Trucks se observará que cuente con:
 - a) Ropa reglamentaria para la actividad.
 - b) Carnet de manipulación de alimentos.
- G) El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de autorizar o no el expendio de bebidas alcohólicas. Solo podrán ser autorizados aquellos permisionarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Expendio de Bebidas Alcohólicas (R.E.B.A), de la categoría que oportunamente autorice el organismo de control.

CAPÍTULO IV: PASEOS PÚBLICOS GASTRONÓMICOS DE FOOD TRUCKS

Artículo 14°.- En espacios públicos la operatoria de los Food Trucks se podrá realizar a través de “Paseos Gastronómicos” que podrán ser de modalidad fijos o itinerantes.

Los Paseos Gastronómicos Fijos son únicamente los establecidos en el Artículo 17° de la presente Ordenanza, debiendo cualquier nueva incorporación a esta categoría ser considerada mediante una Ordenanza que modifique a la presente. A fin de promover la rotación de unidades que asegure una más variada oferta de servicios, los móviles podrán permanecer en los Paseos Gastronómicos Fijos hasta un máximo de cuatro (4) meses corridos, conforme se reglamente la presente.

Los Paseos Gastronómicos Itinerantes podrán desarrollarse en espacios públicos, autorizándose mediante la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, a fin que a través de la Subsecretaría de Inspección General pueda otorgar permisos de emplazamiento en dichos espacios, en tanto no se exceda el plazo de cuatro (4) días corridos por evento. Mismo tratamiento recibirán los eventos particulares que soliciten autorización de estas características en espacios de dominio privado.

En todos los casos comprendidos en el presente Artículo será el Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Inspección General quien determine la cantidad máxima de Food Trucks a emplazar en cada Paseo Gastronómico Fijo, Itinerante, o evento, en razón del factor de ocupación de cada locación en particular. Asimismo deberá fijarse en dicha reglamentación el porcentaje de espacio público a ocupar, cuidando que el mismo no altere el fin primario de uso público de dichos lugares. En este sentido deberá la reglamentación exigir un horario y días mínimos de prestación de servicio por parte de los habilitados, que no podrá ser menor a seis

(6) horas diarias los fines de semana y feriados, cuidándose el horario máximo de cierre a fin de garantizar la normal convivencia del emplazamiento con los vecinos.

Artículo 15°.- Los permisionarios podrán solicitar la autorización a la Autoridad de Aplicación y supervisión de la Secretaría de Cultura, para la instalación de un “Escenario”, quien de acuerdo a las características del mismo exigirá los informes técnicos correspondientes, bajo las siguientes condiciones:

1. El mismo será para la explotación de índole cultural con la participación de artistas locales permitiéndose la utilización de equipos audiovisuales.
2. En el caso de utilización de repertorios musicales deberán abonarse los cánones correspondientes a AADI CAPIF y SADAIC.
3. Los eventos serán con entrada gratuita y de público acceso. La realización de cualquier actividad deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación.
4. Los seguros de las ferias fijas como las de modalidad itinerante estarán a cargo de los permisionarios.

Artículo 16°.- Para participar y operar en Paseo Gastronómicos Fijos, itinerantes, o eventos ya sea en espacios públicos y/o privados, los Food Trucks deberán encontrarse inscriptos en el “Registro Único de Food Trucks” del Partido de General Pueyrredon, contar con “Habilitación Municipal” y con el “Permiso de Emplazamiento.”

Artículo 17°.- Se habilitarán los siguientes espacios públicos para desarrollar Paseos Gastronómicos Fijos:

1. Parque Primavera
2. Acceso Parque Camet.
3. Parque Municipal de los Deportes.
4. Plaza Néstor Kirchner (ex vieja usina).
5. Zona norte, Calle Concepción Arenal entre José Mármol y Ricardo Gutierrez.
6. Plaza Almafuerde.
7. Plaza José Gervasio Artigas.
8. Laguna de los Padres

Artículo 18°.- El Departamento Ejecutivo determinará el sistema de asignación de lugar, rotación, asistencias, sanciones correspondientes y todo lo relativo a la operatividad de los Paseos Gastronómicos Fijos, Itinerantes y eventos, como así también cualquier otra normativa sobre dicha operatoria que no se encuentre expresamente indicada en la presente.

Artículo 19°.- Se deberá promover en caso de existir oferta, el emplazamiento de móviles gastronómicos que ofrezcan comida saludable, alimentos envasados en origen libre de gluten, rotulados reglamentariamente y para personas vegetarianas y/o veganas, debiendo tener prioridad a la hora de obtener permiso de emplazamiento.

Artículo 20°.- El Departamento Ejecutivo confeccionará un calendario estableciendo las posibles fechas de realización de las ferias itinerantes. El calendario deberá ser orientativo y precario y no generará derecho alguno en función de posibles cambios o cancelaciones.

CAPÍTULO V: EMPLAZAMIENTO DE FOOD TRUCK EN ESPACIOS PRIVADOS Y EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTE.

Artículo 21°.- Se podrá tramitar ante la autoridad de aplicación la habilitación de un (1) “Food Truck” de funcionamiento permanente dentro del espacio privado de establecimientos particulares. Se deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Capítulo II y los específicos que se establezcan en la presente.

Artículo 22°.- Previamente a otorgar permiso para emplazamiento referido en el artículo anterior, la autoridad de aplicación deberá observar que la actividad gastronómica se encuentre dentro de las permitidas por el Código de Ordenamiento Territorial del lugar donde se realizará el emplazamiento mencionado.

Es condición necesaria contar con habilitación preexistente del establecimiento principal, sea ésta gastronómica o de otro rubro, debiendo contar dicho establecimiento como condición esencial la de disponer de baterías de baños dentro del mismo para uso público.

Artículo 23°.- Dependiendo de las características del establecimiento, terreno, ubicación y zona de radicación, la autoridad de aplicación podrá autorizar la instalación de mesas y sillas dentro del espacio privado, en cuyo caso será el Departamento de Seguridad Industrial y Comercial quien determinará la cantidad de baños químicos a instalar para uso del público.

Artículo 24°.- Medidas de Seguridad: el espacio deberá estar debidamente señalizado e iluminado. Contará con luces de emergencia en cantidad necesaria, matafuegos, puesta a tierra y vías de evacuación señalizadas y libres de obstáculos.

Artículo 25°.- En caso de contar con más de tres (3) denuncias comprobadas, en el periodo de un año, por molestias ocasionadas por ruidos, suciedad o cualquier perjuicio que cause la actividad, la autoridad de aplicación podrá revocar el permiso sin reclamo de indemnización alguno.

Artículo 26°.- El Departamento Ejecutivo evaluará los permisos del presente Capítulo considerando a tal fin la realidad económica de las actividades que se contemplen, sin permitir el abuso o desvío de hecho de la actividad principal habilitada.

CAPÍTULO VI: PROHIBICIONES Y CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA HABILITACIÓN Y PERMISOS

Artículo 27°.- Queda expresamente prohibido:

1. Estacionar y operar en lugares distintos a los autorizados.
2. Elaborar y/o comercializar alimentos distintos a los que fueren expresamente habilitados.
3. Colocar carteles, sillas, mesas en el exterior sin autorización.
4. La venta, alquiler, préstamo o cualquier tipo de transferencia de la “Habilitación Municipal” o “Permiso de Emplazamiento”.
5. Operar en la vía pública dentro del Partido de General Pueyrredon, salvo en los casos expresados en el Artículo 14° de la presente Ordenanza.
6. Arrojar desperdicios, efluentes y no respetar la higiene del lugar de su instalación.
7. Atención del puesto por personal no autorizado.
8. Faltas graves a las normas del Código Alimentario Argentino y demás normas con carácter local sancionadas dentro del plazo de un año.
9. Expendir alcohol para el consumo en la vía pública fuera del lugar habilitado.

Artículo 28°.- Las causales de extinción de la “Habilitación Municipal” son las detalladas a continuación:

1. Muerte del comisionario.

2. Cumplimiento del plazo de otorgamiento.
3. Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.
4. Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
5. Comprobar el alquiler o comodato del Food Truck.
6. Incumplimiento de pago de derechos.
7. Extinción o inhabilitación de CUIT para personas jurídicas.

Causales de caducidad

1. Incumplimiento de las condiciones en las cuales se otorgó la habilitación.
2. Ejercicio de la actividad fuera de las zonas permitidas.

Producida alguna de las causales mencionadas operará la extinción, revocación o caducidad de la "Habilitación Municipal" otorgada sin necesidad de previo aviso. Lo cual no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieren corresponder.

Artículo 29°.- El "Permiso de Emplazamiento" en los espacios públicos y privados es de carácter precario e intransferible y podrá ser revocado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se infrinjan cualquiera de las prohibiciones que se estipulan en la presente.
- b) Incumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de las instalaciones y de seguridad alimentaria.
- c) Faltas graves a las disposiciones del Código Alimentario Argentino.
- d) Incumplimiento del pago de los compromisos contraídos entre los permisionarios como el pago de servicios esenciales para su correcto emplazamiento (luz, agua, recolección de residuos y agua servida).
- e) Incumplimiento del canon municipal y /o tasa por uso del espacio público.
- f) Por causales de fuerza mayor, debidamente sustanciadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 30°.- Abrógase la Ordenanza n° 25.030

Artículo 31°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 24-09-2021
Obras y Planeamiento, 17-05-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 08-08-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 05-10-2022

Reunión n° 7
Reunión n° 10
Reunión n° 23
Reunión n° 23

Expediente: 2093-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dése de baja del patrimonio municipal de la Administración Central los vehículos que se detallan a continuación:

Volkswagen Voyage - Patente: KJQ912 - R.O.12279 - Comisaría 4ta. - RAFAM 67683.

Volkswagen Voyage - Patente: KJQ915 - RO12280 - Comisaría 7ma. - RAFAM 67684.

Ford Ranger - Patente: KYS507 - R.O. 49689 - Comisaría 5ta. - RAFAM 72085.

Ford Ranger - Patente: KTU438 - R.O. 49670 - Comisaría. 11era. - RAFAM 72049.

Ford Ranger - Patente: KWS061 - R.O. 49693 - Comisaría. 11era. - RAFAM 72055.

Volkswagen Voyage - Patente: KKP570 - R.O. 12287 - Comisaría de la Mujer - RAFAM 67693.

Artículo 2º.- Dónanse las partes de los vehículos detallados en el artículo 1º, en condiciones de ser utilizadas como material didáctico, a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 3º.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 23-11-2021

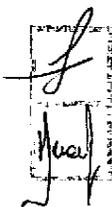
Reunión nº 18

Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-2-2022

Reunión nº 30

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-9-2022

Reunión nº 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Muel'. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 2151-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase la Unidad Turística Fiscal denominada "Paseo de Compras Bristol", cuya ubicación, planos de mensura y límites se agregan como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo la confección del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación pública para otorgar en concesión la Unidad Turística Fiscal creada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 01-02-2022

Obras y Planeamiento, 10-05-2022

Legislación, Interpretación, Reglamento, 03-10-2022

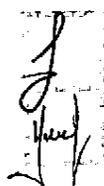
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 05-10-2022

Reunión n° 18

Reunión n° 8

Reunión n° 29

Reunión n° 23



Nota 52-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Condónanse las deudas en concepto de Tasa por Servicios Urbanos y de Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil, que registran a la fecha los inmuebles ubicados en las calles Tomás Guido n° 945 y Olazábal n° 569, Cuentas Municipales n° 49264/5 y 49566/8, pertenecientes al Hogar con Centro de Día Avancemos Juntos.

Artículo 2º.- Condónanse las deudas en concepto de Tasa por Servicios Sanitarios que registran a la fecha los inmuebles ubicados en las calles Tomás Guido n° 945, Cuenta OSSE n° 8658/000 y Olazábal n° 569, Cuenta OSSE n° 25032/000, pertenecientes al Hogar con Centro de Día Avancemos Juntos.

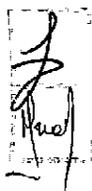
Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo articulará las medidas conducentes para proceder al desistimiento de las deudas tributarias que se encuentren en ejecución judicial, detalladas en los artículos 1º y 2º de la presente, pertenecientes al Hogar con Centro de Día Avancemos Juntos.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 16-6-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 21-09-2022

Reunión: 4
Reunión: 21



Expediente: 1052-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la actividad denominada Terapia Asistida con Caballos (T.A.CA.) o Equinoterapia en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente, se entiende por "Equinoterapia" a toda aquella herramienta terapéutica y coadyuvante de las terapias médicas tradicionales, aplicadas en los procesos de rehabilitación de niños, adolescentes y adultos que presenten patologías y/o limitaciones a nivel neuromuscular, psicológico, cognitivo y social, mediando el uso de un caballo apto, certificado y entrenado, bajo la dirección de profesionales capacitados para tales fines. Esta actividad tiene como propósito facilitar la inserción social, mejorar la calidad de vida y contribuir a la rehabilitación integral de las personas en los aspectos psíquicos, emocionales y físicos, teniendo al caballo como mediador y elemento central de la práctica terapéutica.

Artículo 3º.- La actividad aquí reglamentada se desarrollará en "Centros de Equinoterapia", entendiéndose por tales a aquellas entidades destinadas a prestar servicios de Equinoterapia que cuenten con la infraestructura, el personal y el equipamiento apropiado para la ejecución de las actividades que se reglamentan por medio de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La titularidad de los Centros de Equinoterapia podrá estar a cargo de personas humanas o jurídicas, sean éstas de gestión pública, privadas o mixtas, tengan o no fines de lucro.

Artículo 5º.- Los Centros de Equinoterapia deberán contar con instalaciones que se adecuen a los siguientes parámetros, a saber:

- a) Deberán atender a la normativa municipal vigente respecto a las exigencias de radicación, habilitación y funcionamiento de sus establecimientos; especialmente, en lo que respecta a la faz de Higiene y Seguridad, como así también, a las exigencias en materia de Sanidad Animal.
- b) Todas las áreas de los Centros deberán cumplir con la normativa vigente respecto a la accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Los Centros deberán contar áreas de servicios a usuarios, las que mínimamente deberán contemplar la existencia de botiquín de primeros auxilios, baños accesibles, con dotación de servicios de agua corriente y electricidad.
- d) Deberán tener la disponibilidad de caballerizas, boxes o corrales acordes a los requerimientos fisiológicos de los animales, garantizando el aseo, resguardo, alimentación, descanso y bienestar general de los mismos.
- e) Deberán tener la disponibilidad de al menos, una pista plana correctamente delimitada y cercada.

Los parámetros precedentes mencionados podrán ser ampliados o modificados a futuro, conforme la autoridad de contralor así lo determine de manera fundada, en tanto y en cuanto, dichas variaciones no desnaturalicen los principios emanados de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- El Centro de Equinoterapia deberá trabajar con un Equipo de Trabajo Profesional, interdisciplinario y con especialidades acordes a las diferentes técnicas implementadas para la ejecución de la Equinoterapia seleccionada. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán desarrollar actividades terapéuticas en los Centros de Equinoterapia aquí regulados, con intervención de Equipos de Trabajos Profesionales externos que acompañen al paciente.

Artículo 7º.- El Centro de Equinoterapia deberá contar con Servicio Veterinario o Médico Veterinario propio o de cabecera, o en su defecto, deberá contratar, en cada caso, los servicios de algún Médico Veterinario que certifique el control habitual y periódico de los animales y su estado de sanidad.

Artículo 8º.- El Centro de Equinoterapia deberá contar con:

- a. La certificación de contratación de un “Servicio de Emergencias Médicas” que cubra a todas las personas que practiquen la actividad en dicho predio o en sus alrededores, como así también, a terceros contratados para el desarrollo de la actividad;
- b. Seguros de “Responsabilidad Civil y Accidentes Personales” que cubran a quienes practiquen dichas actividades, como así también a terceros contratados para el desarrollo de la misma;
- c. Seguros de cobertura de enfermedades y accidentes laborales, en un todo de acuerdo con lo que la normativa del trabajo establezca.

Artículo 9°.- Los Centros de Equinoterapia deberán contar, como mínimo, con los siguientes materiales para el trabajo en pista:

- a. Plataforma/rampa de acceso para subir y bajar del caballo.
- b. Monturas convencionales y adaptadas, matraz, cinchas, frenos, arneses, cabezadas, cabestros, cojinillos, mandiles, cinchones.
- c. Cascos.
- d. Material didáctico para los usuarios de los servicios de T.A.CA.

Artículo 10°.- A los fines de la presente Ordenanza, los Centros de Equinoterapia deberán contemplar y cumplimentar las disposiciones emanadas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en todo lo referido a la identificación, traslado y control sanitario de los equinos. A su vez, en lo que hace al cuidado y atención de los animales se deberá estar en consonancia con las determinaciones de la Secretaría de Salud, con especial intervención del Departamento de Zoonosis y Control Animal.

Artículo 11°.- Los equinos destinados a estas prácticas deberán ser debidamente adiestrados a tal efecto y dedicados para tales fines.

Artículo 12°.- El aseo, alimentación y las diversas formas de amansamiento y/o entrenamiento de los animales correrán bajo la estricta responsabilidad de los titulares de los establecimientos, quienes obrarán bajo la dirección técnica de los profesionales que para tales fines contraten, debiéndose circunscribirse a lo establecido por la normativa Nacional, Provincial y Municipal aplicable a la actividad, con especial apego a las directivas que emanen de la Autoridad de Contralor.

Artículo 13°.- Para la práctica de la Equinoterapia, los interesados deberán presentar certificado médico de aptitud física, donde conste el diagnóstico médico o de profesional idóneo, adjuntando la solicitud del médico que requiere la terapia elegida.

Artículo 14°.- Toda persona sujeta a la responsabilidad parental, tutela, curatela, guarda o representación legal de un tercero, deberá contar con una autorización otorgada por éste para la práctica de las actividades de Equinoterapia.

Artículo 15°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será ejercida en forma conjunta por las Secretarías de: Gobierno (en la figura de la Dirección General de Inspección General); Salud; Educación y Desarrollo Social y el EMDER, según corresponda.

Artículo 16°.- Todos aquellos Centros de Equinoterapia que se encuentren en funcionamiento al momento de la promulgación de la presente, podrán continuar prestando servicios en las condiciones en las que se encuentren, contando con un plazo máximo de dos (2) años para proceder a realizar las ampliaciones o modificaciones edilicias pertinentes, para dar debido cumplimiento a las presentes exigencias y a las que en el futuro las autoridades de aplicación establezcan como necesarias para el normal y seguro desarrollo de la actividad.

Artículo 17°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad: 9-08-2022 Reunión: 6
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 23-09-2022 Reunión: 16



Expediente: 1073-VM-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el primer párrafo del Artículo 6º de la Ordenanza 25.028, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- ESTÍMULOS Y PREMIOS

Fíjense, en consonancia con lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza 25.028, los estímulos promocionales y premios a aplicar en el Distrito Tecnológico del Conocimiento y la Innovación (TECI) y exclusivamente para los usos y actividades detalladas en el artículo 5º incisos a) a p), conforme al siguiente detalle:”

...

Artículo 2º.- Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza 25.028, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º.- VIGENCIA

El régimen tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la promulgación de la presente. Las obras que se acojan al presente régimen deberán iniciarse en el término máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del otorgamiento del inicio de obra o de la aprobación de planos de construcción, debiendo adoptarse la fecha de lo que primero suceda.”

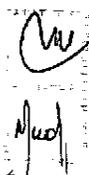
Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo 15-6-2022 Reunión n° 4

Obras y Planeamiento, 29-7-2022 Reunión n° 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022 Reunión n° 29



DESPACHO EN MINORÍA

Expediente: 1073-VM-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la minoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 10º de la Ordenanza 25.028, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º.- VIGENCIA

El régimen tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la promulgación de la presente. Las obras que se acojan al presente régimen deberán iniciarse en el término máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del otorgamiento del inicio de obra, o de la aprobación de planos de construcción, debiendo adoptarse la fecha de lo que primero suceda.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo 15-6-2022 Reunión n° 4

Obras y Planeamiento, 29-7-2022 Reunión n° 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022 Reunión n° 29



Expediente: 1104-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Dénse de baja del patrimonio municipal de la Administración Central los vehículos que se detallan a continuación, quedando los mismos a disposición para su compactación o lo que se estime corresponder:

1. Interno n° 233.- registro patrimonial N° 55601- marca Dodge DP-800, tipo camión, modelo 1978, dominio WOQ 251, motor PA6491937, chasis 708F012068.
2. Interno n° 514.- registro patrimonial n° 55668- marca HWB-GALION, tipo motoniveladora, modelo 140S, año 1971, motor 3997575, chasis 1573.
3. Interno n° 252.- registro patrimonial n° 55643- marca MERCEDEZ BENZ, tipo camión, modelo 608, año 1984, motor 34093010, chasis 094827, dominio WOH260.
4. Interno n° 112.- registro patrimonial n° 86065- marca FORD, tipo camioneta, modelo Courier, año 1999, motor RTJXBK27406, dominio DGS520.
5. Interno n° 348.- registro patrimonial n° 54788- marca DEUTZ FAHR, tipo tractor, modelo D4007, año 1982, motor 6552899, chasis 7540-5588.
6. Interno n° 302.- registro patrimonial n° 54787- marca MASSEY FERGUSON, tipo tractor, modelo MF-155, año 1976, motor PA-3112284, chasis 1865-031959.
7. Interno n° 306.- registro patrimonial n° 55031- marca JHON DEERE T7R3R, tipo tractor, modelo 2420, motor DJ01002342J, chasis 002336J, año 1972.

Artículo 2º.- Dónense los vehículos detallados en el Artículo 1º, en condiciones de ser utilizados como material didáctico a las Escuelas de Formación Profesional de la órbita municipal que determine la Secretaría de Educación.

Artículo 3º.- Intervenga la División Registro Patrimonial y la Dirección General de Contrataciones.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-3-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 5-10-2022**

**Reunión n° 3
Reunión n° 23**



Expediente: 1182-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, de Legislación, Interpretación, Reglamento, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la donación con cargo efectuada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en los vehículos que se detallan a continuación:

- Un automotor marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI/F 3550, tipo Furgón, año 2009, dominio IAV 384, Chasis n° 8AC9036629E018604, Motor n° 611.981-70-097342.
- Un automotor marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI/F 3550, tipo Furgón, año 2009, dominio IAV 402, Chasis n° 8AC9036629E018545, Motor n° 611.981-70-097423.

Artículo 2º.- Destínanse los bienes consignados en el artículo anterior a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para la transferencia del dominio de los bienes y su incorporación al registro patrimonial municipal.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo agradecerá, mediante nota de estilo, la formal entrega efectuada.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 1-7-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 5-10-2022

Reunión n° 10
Reunión n° 29
Reunión n° 23



Expediente: 1409-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Capital y Gran Buenos Aires, CUIT n° 30-54091782-1 a ampliar el uso de suelo: "Hotel con Servicio de Comidas" y a prescindir de los requisitos de estacionamiento y de carga y descarga exigidos por el C.O.T., en el inmueble sito en la calle Lavalle n° 2465, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: E, Manzana: 83 a, Parcela: 10 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2 Mantener el espacio destinado a estacionamiento según plano de fs.30 del expediente n° 121-B-1926 Alcance 1 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1409-D-2022 del H.C.D.).
- 2.3 Previo a la habilitación deberá contar con el plano de construcción visado por la Dirección General de Obras Privadas.
- 2.4 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 23-8-2022 Reunión n° 21
Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2021 Reunión n° 29



Expediente: 1483-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) a llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego Cláusulas Legales Generales y Particulares del llamado a licitación pública para la contratación del servicio de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 18-08-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-09-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 05-10-2022

Reunión n° 7
Reunión n° 28
Reunión n° 23

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente 1483-D-2022

DESPACHO DE MINORÍA

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 16º.2, 16º.3, 20º y 48º del Anexo I: Pliego de Cláusulas Legales Generales y Particulares del llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Predio de Disposición Final de Residuos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- OBJETO, CARÁCTER DEL SERVICIO Y UBICACIÓN OBJETO
El ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR), ente descentralizado de la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON convoca a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de los sectores habilitados del CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS del Municipio, incluyendo sus componentes y sistemas asociados.

a) Operación y mantenimiento de los sectores habilitados del centro de disposición final de residuos del Municipio de General Pueyrredon, para un horizonte de gestión de cuatro (4) años, incluyendo sus componentes y sistemas asociados.

b) operación y mantenimiento de la planta social del centro de disposición final de residuos sólidos.

Se entiende por sistemas asociados: la PLANTA SOCIAL DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS, como así también las INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL DE INGRESO AL PREDIO, SISTEMA DE PESAJES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, BAÑOS, VESTUARIOS, TALLER DE MANTENIMIENTO Y DEPÓSITOS, SISTEMA E INSTALACIÓN DE MONITOREO, CERCOS PERIMETRALES, CORTINA FORESTAL, CONECTIVIDAD Y SISTEMA INFORMÁTICO, ACCESOS, SEÑALIZACIONES, SERVICIOS E ILUMINACIÓN DEL SITIO de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.”

“16.2 CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

La capacidad económica financiera se establecerá sobre la base de la información contenida en los estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos regulares exigibles a la fecha de la apertura de la presente licitación, con Dictamen de Auditor emitido por Contador Público, debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. El Proponente deberá acreditar en su Propuesta los siguientes indicadores mínimos:

- Ventas Anuales: Pesos **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$325.000.000,00)**.- Patrimonio Neto: Pesos **DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00)**.- Coeficiente de Solvencia Económica (Activo Total sobre Pasivo Total): 1,20. - Coeficiente de Liquidez Corriente (Activo Corriente sobre Pasivo Corriente): 1,00.

En caso de que el proponente sea una UT deberá presentar la documentación individual correspondiente a cada uno de los integrantes y consolidada de la UT en función del porcentaje de participación de cada uno. Los antecedentes de capacidad económica financiera se ponderarán de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la UT.”

“Artículo 16.3.-

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la prestación de los servicios licitados de acuerdo a los siguientes parámetros: Se deberá acreditar una experiencia continua e ininterrumpida durante los últimos DIEZ (10) años como contratista en el manejo integral de residuos en una ciudad del territorio nacional de similar o superior población que el Partido de General Pueyrredon. Para la acreditación de la capacidad técnica se aceptará experiencia tanto en Operación y Mantenimiento de Centros de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos o en construcciones de Centros Operativos de Disposición Final de Residuos y/o en Operación y Tratamiento de Plantas de Líquidos Lixiviados.

La experiencia se podrá acreditar en general mediante contratos que acrediten un manejo integral de residuos.”

“Artículo 20°.- PROGRAMA DE DIFUSIÓN AMBIENTAL

La contratista será responsable de aplicar un modelo de integración que combine de la forma más eficaz y armoniosa posible la comunicación con los vecinos creando conciencia ambiental. El programa deberá basarse en cuatro (4) ejes principales: Educación, Participación Ciudadana, Consumo Responsable y Separación en Origen. La contratista deberá implementar un programa de difusión **ambiental orientado al separado en origen de los residuos al** asignar al menos el 4% del valor del contrato y de acuerdo a las condiciones mínimas indicadas en Pliego de Especificaciones Técnicas.”

“Artículo 48°.-

Redeterminación : No consideran los índices de la Cámara Argentina de la Construcción, que habitualmente se utilizan para estos servicios, orientando los criterios de redeterminación por índices que aparecen más propios de la actividad del transporte automotor (ej. cubiertas, combustible, repuestos de camiones pesados). Esta previsión también parece confirmar la idea del *direccionamiento* de la convocatoria hacia empresas de recolección de residuos, aunque no tengan antecedentes en la operación de predios de disposición final.”

Artículo 2°.- Modificanse los artículos 1°, 3°, 6°, 12° y 18° del Anexo I: Pliego de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Predio de Disposición Final de Residuos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

El cumplimiento de las prestaciones que a continuación se detallan en forma enunciativa y no taxativa, deberá realizarse con los alcances y según lo establecido en estas especificaciones técnicas:

- Operación y Mantenimiento de los Sectores habilitados del Centro de Disposición Final por el método de Relleno Sanitario, y sus componentes y sistemas asociados, para un horizonte de gestión de 4 (cuatro) años con posibilidad de prórroga de dos años más.
- Mantenimiento y Operación la Planta Social del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (PS).
- Aplicación de tecnología de reducción de volumen de residuos a disponer con el fin de aumentar la vida útil del relleno sanitario.
- Presentación de Proyecto Ejecutivo Definitivo de la operación de todos los servicios contratados.
- Plan de Monitoreo de los Factores Ambientales según lo descrito en el Artículo 14°.
- Plan de Comunicación de todas las actividades desarrolladas en el Centro de Disposición Final, en conformidad a lo detallado en el Artículo 17° del presente Pliego, las que serán elevadas a la Dirección de Gestión de Residuos para ser informadas a la comunidad a través de la página web de la Municipalidad..
- La Contratista deberá realizar un Estudio de Calidad de Residuos en el CDF generados en el Municipio de General Pueyrredon, incluyendo residuos de origen domiciliario, comerciales e industriales asimilables a RSU, según Artículo 21°.
- Realización de todo otro estudio requerido para la ejecución del Proyecto Ejecutivo incluyendo la toma de muestras in situ.
- Tramitación de toda otra habilitación o permiso que corresponda durante toda la extensión del contrato, incluyendo el pago de tasas, impuestos, permisos requeridos, etc, nacionales, provinciales y municipales.

La Contratista no podrá difundir información respecto de la construcción, detalles del proceso y la operación del CDF y sistemas asociados, sin previa autorización del EMSUR.”

“Artículo 3°.- DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este pliego y demás documentación relacionada con la presente licitación pública, se entenderá por:

Biogás: Mezcla de gases resultantes de la descomposición de la materia orgánica dispuestos en el Relleno Sanitario realizada por acción bacteriana en condiciones anaeróbicas.

Centro de Disposición Final, Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, o CDF/CDFRSU: Se denomina centros de disposición final a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados para la disposición permanente de los residuos.

Componentes y Sistemas Asociados: Se entiende por componentes y sistemas asociados, a las instalaciones complementarias al CDF, como control de ingreso, sistemas de pesajes, oficinas administrativas, baños, vestuarios, taller de mantenimiento y depósitos, planta de tratamiento de lixiviados, sistemas e instalaciones de monitoreo, cercos perimetrales, cortina forestal, obras de control de agua pluvial y saneamiento hidráulico, accesos, señalizaciones, servicios e iluminación del sitio y de la propia celda de disposición final, sistemas de captación y extracción de líquidos lixiviados, sistema activo de captación y quemado de biogás, planta social y el predio donde se localiza, etc.

Disposición final: comprende el conjunto de operaciones realizadas con técnicas de ingeniería sanitaria, destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, incluyendo las fracciones de rechazo resultantes de los métodos de separación, tratamiento y/o procesamiento aplicados, de modo de no causar riesgos para la salud humana ni perjuicios al medio ambiente.

Lixiviados: Se compone de los líquidos generados por la descomposición anaeróbica de la masa de residuos, sumada al agua proveniente de fuentes externas infiltrada y percolada, a través de los mismos, que causa la lixiviación de los compuestos orgánicos e inorgánicos.

Instalación de Recuperación de Materiales: infraestructura e instalaciones adecuadas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, en las cuales los residuos sólidos urbanos son clasificados en sus distintos tipos o fracciones constituyentes, tratados y valorizados.

Monitoreo Ambiental: Es la medición y observación continua, normalizada y estandarizada de la calidad del medio. Requiere recolección, análisis y evaluación de información confiable sobre la calidad ambiental, en forma oportuna y eficiente.

OPDS: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hoy Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

PS: Planta Social del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Recuperadores: Todas aquellas personas involucradas en la recolección, transporte, separación, clasificación, acopio, valorización y comercialización de residuos recuperables.

Relleno Sanitario: Técnica para la disposición final de los residuos sólidos en el suelo, diseñada y operada para evitar impactos negativos sobre la salud, seguridad pública y el ambiente. Esta técnica utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos en un área lo más pequeña posible, cubriéndola con capas de tierra diariamente y compactándola para reducir su volumen al mínimo practicable. Además, prevé los problemas que puedan causar los líquidos y gases producidos en el relleno por la descomposición de la materia orgánica, ejecutando barreras y controles ambientales a tal efecto.

Residuos Sólidos Urbanos: Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. Quedan expresamente excluidos aquellos residuos que se encuentran regulados por las Leyes N° 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"); N° 11.720 (residuos especiales), los residuos radioactivos y los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves.

Servicios de Operaciones: Significa los Servicios de Operaciones que serán prestados por la Contratista según lo estipulado en las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Zona de Préstamo: Lugar habilitado por Minería de la Provincia donde se extrae el material de cobertura (suelo seleccionado) y otros áridos a utilizar en el relleno.

Se elimina todo el **ARTÍCULO 9°.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS.**

“Artículo 6°.- PROYECTO DEFINITIVO DE OPERACIÓN.

4. En forma enunciativa y no taxativa incluirá:

i) Especificaciones técnicas de máquinas y equipos propuestos. Se deberán listar y detallar las características técnicas de todas las máquinas y equipos a ser utilizados durante la operación y mantenimiento del Centro de Disposición Final y sus sistemas asociados. (Listado y planilla de los equipos ofertados, con detalle de marcas, potencia, valor actual, valor residual, vida útil, uso anual, costo amortización e interés, costo reparaciones y repuestos y combustibles y lubricantes según Anexo 2 del presente Pliego y características técnicas de operación y mantenimiento). Los equipos podrán tener **siete (7) años de antigüedad** como máximo y deberán estar asegurados contra terceros.

12.3. PUESTA EN VALOR Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DE USO PARA RECUPERADORES EN LA PLANTA SOCIAL

...

5. Ampliación de las instalaciones para ser utilizada por recuperadores conforme el número de personas que asisten. Asimismo se encomienda la realización de tareas de saneamiento/limpieza de los baños de recuperadores y del S.U.M. con una periodicidad diaria.

Eliminar el Anexo 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

“Artículo 18°.- EQUIPOS

La antigüedad de todos los equipos antes mencionados no podrá ser mayor a **siete (7) años** y deben encontrarse en perfectas condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la vigencia del seguro automotor y de las personas transportadas, así mismo deberá contar con la Verificación Técnica Vehicular si correspondiera. Si el vehículo sufriera desperfectos que obligaran a ponerlo fuera de servicio, la Contratista deberá reemplazar dicha movilidad en forma inmediata por otra de similares características.”

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-



Expediente: 1496-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 15.339 que adhiere al “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”, creado por la Ley n° 27.506.

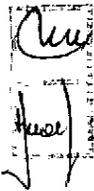
Artículo 2º.- Remítase copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 17-8-2022 Reunión n° 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022 Reunión n° 28

Two handwritten signatures are present in a rectangular box. The top signature is a cursive 'Cu' and the bottom signature is a cursive 'Just'.

Expediente: 1506-VM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto evitar que aquellas personas con condena judicial firme por los delitos tipificados en el Código Penal de la Nación que se determinan en el artículo 4º de la presente, accedan, puedan asumir o mantenerse en la función pública municipal a cualquiera de los cargos determinados en los artículos 2º y 3º de la presente.

Artículo 2º.- El requisito de “ficha limpia” establecido por la presente, impedirá acceder, asumir o permanecer en los siguientes cargos en la función pública municipal:

- a) Presidentes y vicepresidentes de Entes Municipales;
- b) Secretarios y subsecretarios de la Administración Central;
- c) Directores Generales y Subdirectores;
- d) Delegados municipales.

Artículo 3º.- El requisito de “ficha limpia” será exigible también a aquellos ciudadanos que deba designar el Departamento Ejecutivo para el cargo de Juez de Faltas, conforme el artículo 21º, concordantes y modificatorias de la Ley Provincial nº 8751 y el artículo 2º de la Ordenanza nº 3950, concordantes y modificatorias.

Artículo 4º.- No podrán asumir en ninguno de los cargos municipales determinados en los artículos 2º y 3º de la presente, los ciudadanos con sentencia judicial firme o al menos sentencia condenatoria en segunda instancia del proceso extendiéndose hasta su eventual revocación posterior, o bien, hasta el cumplimiento de la pena correspondiente, por las siguientes conductas y delitos:

- a- relacionados con hechos de corrupción;
- b- previstos en los Capítulos I y II del Título IX del Libro Segundo del Código Penal de la Nación (delitos contra la seguridad de la Nación);
- c- previstos en los Capítulos I y II del Título X del Libro Segundo del Código Penal de la Nación (delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional);
- d- previstos en los Capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias), VII (malversación de caudales públicos), VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública), IX (exacciones ilegales), IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos) y XIII (encubrimiento) del Título XI, Libro Segundo del Código Penal de la Nación;
- e- de fraude en perjuicio de la Administración Pública, previsto en el artículo 174º inc. 5) del Código Penal de la Nación;
- f- contra el orden económico y financiero previsto en el Título XIII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación;
- g- de homicidio, violencia de género o contra la integridad sexual en cualquiera de las modalidades previstas en el Código Penal;

h- que se incorporen y tipifiquen en el Código Penal de la Nación por medio de nuevas normativas o en cumplimiento de Convenciones Internacionales a las que adhiera nuestro País.

i- Deudores alimentarios.

Artículo 5º.- La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación para la exigencia del cumplimiento de la presente.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022

Reunión nº 28

Handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cm' over 'Jesús'.

Expediente: 1506-VM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- El presente Decreto tiene por objeto evitar que aquellas personas con condena judicial firme por los delitos tipificados en el Código Penal de la Nación que se determinan en el artículo 4º del presente, accedan, puedan asumir o mantenerse en cualquiera de los cargos del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon determinados en los artículos 2º y 3º del presente.

Artículo 2º.- El requisito de “ficha limpia” establecido por el presente, impedirá acceder, asumir o permanecer en los siguientes cargos y nombramientos en el Honorable Concejo Deliberante:

- a) Secretario del H.C.D.
- b) Nombramientos determinados en el inciso 13) del artículo 17º del Reglamento Interno.
- c) Nombramientos determinados en el inciso 17) del artículo 17º del Reglamento Interno.

Artículo 3º.- El requisito de “ficha limpia”, será exigible también a aquellos ciudadanos que deba designar el Honorable Concejo Deliberante para el cargo de Defensor del Pueblo, conforme el artículo 5º y concordantes de la Ordenanza nº 21.430, concordantes y modificatorias.

Artículo 4º.- No podrán asumir ninguno de los cargos ni nombramientos determinados en los artículos 2º y 3º del presente los ciudadanos con sentencia judicial firme o al menos sentencia condenatoria en segunda instancia del proceso extendiéndose hasta su eventual revocación posterior, o bien, hasta el cumplimiento de la pena correspondiente, por las siguientes conductas y delitos:

- a- Relacionados con hechos de corrupción.
- b- Previstos en los Capítulos I y II del Título IX del Libro Segundo del Código Penal de la Nación (delitos contra la seguridad de la Nación).
- c- Previstos en los Capítulos I y II del Título X del Libro Segundo del Código Penal de la Nación (delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional).
- d- Previstos en los Capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias), VII (malversación de caudales públicos), VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública), IX (exacciones ilegales), IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos) y XIII (encubrimiento) del Título XI, Libro Segundo del Código Penal de la Nación.
- e- De fraude en perjuicio de la Administración Pública, previsto en el artículo 174º inc. 5º del Código Penal de la Nación.
- f- Contra el orden económico y financiero, previsto en el Título XIII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación.
- g- De homicidio, violencia de género o contra la integridad sexual en cualquiera de las modalidades previstas en el Código Penal.

h- Que se incorporen y tipifiquen en el Código Penal de la Nación por medio de nuevas normativas o en cumplimiento de Convenciones Internacionales a las que adhiera nuestro País.

i- Deudores alimentarios.

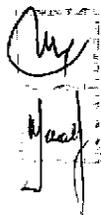
Artículo 5º.- La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante será la encargada de la aplicación de lo dispuesto por el presente.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022

Reunión nº 28

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. J. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1536-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma Fundación Médica de Mar del Plata - Hospital Privado de Comunidad, CUIT nº 30-54612550-1, a prescindir parcialmente del requisito de estacionamiento según surge del plano de anteproyecto obrante a fs. 33 del expediente nº 5426-5-2022 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1536-D-2022 H.C.D.), en la obra a construir con el destino admitido "Consultorios Externos", en el inmueble sito en la calle Gascón nº 1345, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 78 a, Parcela 8, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Se deberá disponer de los espacios exigidos para estacionamiento en las inmediaciones de los consultorios, mediante el alquiler de cocheras, a cargo de la firma solicitante a través de convenio el cual deberá ser adjuntado al expediente para su habilitación.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 -Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos por la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

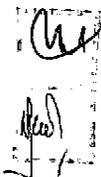
SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 29-7-2022

Reunión nº 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022

Reunión nº 29



Expediente: 1612-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza nº 23.430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

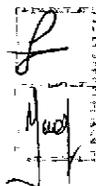
“**Artículo 1º.-** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por la firma Stella Maris Sociedad en Comandita por Acciones del terreno de su propiedad identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 223, lote 38 de la ciudad de Mar del Plata, partida inmobiliaria - ARBA nº 045-266642 del Partido de General Pueyrredon, el que será destinado a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 18-08-2022
Obras y Planeamiento, 6-9-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-09-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-09-2022

Reunión nº 7
Reunión nº 22
Reunión nº 27
Reunión nº 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Muel' followed by a flourish. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1670-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Club Atlético Peñarol, inscripto como Entidad de Bien Público n° 12023/1961, Registro de Entidades Deportivas y Recreativas n° 34, a utilizar un espacio de dominio público frente a la sede de la institución, ubicada en la calle Garay n° 2524, con motivo de la Celebración del Centenario del Club que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2022 desde las 11.00 hasta las 23.00 horas.

Artículo 2º.- La Dirección General de Tránsito realizará los cortes del tránsito vehicular necesarios para el desarrollo de la actividad.

Artículo 3º.- Autorízase la instalación de seis (6) móviles gastronómicos en el espacio indicado en el Artículo 1º, con las condiciones y limitaciones establecidas en el Anexo I de la Ordenanza 23.525.

Artículo 4º.- Para el funcionamiento de la actividad autorizada, la institución instalará un escenario con pantalla y una cancha para la exhibición de juegos deportivos múltiples, equipo de iluminación y sonido. El Departamento Seguridad Industrial y Comercial de Inspección General supervisará el armado de las estructuras.

Artículo 5º.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 6º.- El titular de la presente autorización procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1727º al 1730º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 7º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.), debiendo presentar en la Subsecretaría de Inspección General los respectivos comprobantes de pago.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Inspección General y la Dirección General de Tránsito, estarán a cargo de supervisar el desarrollo del evento. Finalizada la actividad, los elementos utilizados deberán ser retirados, liberando el espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 9º.- El permisionario contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de las actividades deportivas.

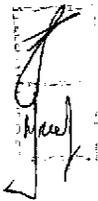
Artículo 10º.- Ante inclemencias climáticas y a fin de salvaguardar la seguridad de los participantes, el evento se trasladará al día 12 de noviembre de 2022 en el mismo horario.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 22-8-2022
Obras y Planeamiento, 6-9-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-09-22

Reunión n° 14
Reunión n° 22
Reunión n° 27
Reunión n° 22



Expediente: 1724-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Deportes y Recreación, de Obras y Planeamiento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 234/2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el corte de tránsito vehicular para la realización del “Campeonato Rally Mar y Sierras”, organizado por la Asociación Marplatense de Automovilismo Deportivo (AMAD), los días 27 y 28 de agosto de 2022, en el Autódromo ciudad de Mar del Plata y en los caminos rurales de La Polola y Estación Chapadmalal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 5-09-2022
Deportes y Recreación: 14-09-2022
Obras y Planeamiento: 27-09-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 5-09-2022

Reunión n° 15
Reunión n° 11
Reunión n° 25
Reunión n° 23



Expediente: 1734-SE-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 233/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar las autorizaciones otorgadas en el marco de la Ordenanza n° 25.030, por la que se creó el Paseo de Food Trucks en el Parque Camet, Parque Primavese y Sierra de los Padres hasta el día 31 de octubre de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 6-9-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-09-22

Reunión n° 22
Reunión n° 27
Reunión n° 22



Expediente: 1747-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación Civil "Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján (Obra Don Bosco)", que como Anexo I forma parte de la presente, por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 Central y Anexo "Ceferino Namuncurá" durante el año 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 06-09-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-09-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-09-2022

Reunión n° 17
Reunión n° 27
Reunión n° 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Hue". The stamp contains some illegible text and a date, possibly "2022".

Expediente: 1748-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Asociación Civil "Instituto María Auxiliadora", que como Anexo I forma parte de la presente, por el uso de sus instalaciones para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 8 durante el año 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 06-09-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-09-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-09-2022

Reunión n° 17
Reunión n° 27
Reunión n° 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "J. [unclear]". The stamp contains some illegible text and a date, possibly "2022".

Expediente: 1765-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario y por un período de prueba de veinticuatro (24) meses a la firma Distribuidora Messina S.R.L., C.U.I.T n° 30-71168035-3, a afectar con los usos de suelo "Venta Mayorista de Productos de Almacén, Conservas, Fiambres, Chacinados y Quesos" junto a los permitidos "Venta minorista de Fiambres, Embutidos, Chacinados, Quesos y Conservas", que se desarrollan en el inmueble ubicado en la Avda. Fortunato de la Plaza n° 2654, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: E, Manzana: 64, Parcela: 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Cumplir con el artículo 5.5.1.4/a del C.O.T. delimitando un (1) módulo de 25 m2 para carga y descarga y efectuar la misma en forma interna al local y respetando los horarios reglamentarios establecidos para tal finalidad.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-9-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento,

Reunión n° 23
26-9-2022

Reunión n° 28



Expediente: 1778-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la señora María Alejandra Costarelli, C.U.I.T n° 27-22916427-4, a afectar con el uso de suelo "Venta de Prendas de Vestir, Indumentaria Deportiva, Boutique", el inmueble sito en la calle Rosales n° 3518 Local 2, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: H, Manzana: 38 T, Parcela: 7, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-9-2022

Reunión n° 23

Legislación, Interpretación, Reglamento,

26-9-2022

Reunión n° 28

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is cursive and appears to be 'C. Costarelli'. Below it is another signature, also cursive, which is less legible but appears to be 'J. [unclear]'. There are some faint rectangular stamps or markings around the signatures.

Expediente: 1779-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) el Convenio Marco de Colaboración que, como Anexo I, forma parte de la presente, cuyo objeto es aunar esfuerzos y brindar colaboración mutua con el fin de llevar adelante las acciones necesarias para la planificación, diseño y ejecución de los proyectos y obras que permitan optimizar el suministro, operación y mantenimiento de las redes de agua potable y desagües cloacales.

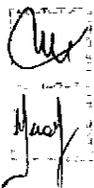
Artículo 2º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) el Convenio Específico de Colaboración y Supervisión Técnica que, como Anexo II, forma parte de la presente, cuyo objeto es establecer un marco específico de colaboración en la supervisión técnica y control para las obras a realizarse y/o en ejecución dentro del área de prestación de OSSE en los barrios Autódromo, Nuevo Golf, La Herradura y San Jorge, pertenecientes al Municipio de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Autorízase al Presidente del Directorio de OSSE a suscribir futuros Convenios Específicos de Colaboración y Supervisión Técnica que se deriven de la aplicación del convenio marco que refiere el Artículo 1º.-

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 15-09-2022 Reunión n° 8
Obras y Planeamiento, 27-9-2022 Reunión n° 25
Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022 Reunión n° 29



Expediente: 1780-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al señor Jorge Andrés Martino, D.N.I. n° 16.473.611 a afectar con los usos: "Elaboración de Pan, Facturas y Productos de Panadería", el inmueble sito en la calle Luis Agote n° 2121, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 59g, Parcela 12 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Realizar la actividad en forma interna a la parcela.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 27-9-2022 Reunión n° 25

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022 Reunión n° 29

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive 'C' followed by 'Martino'. Below it is another signature, possibly 'Martino' or similar, also in cursive. To the right of the signatures, there are some faint, illegible markings that appear to be stamps or official notations.

Expediente: 1785-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto nº 251/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la firma LBMA S.R.L., al uso de dos espacios de dominio público para la realización de una acción publicitaria denominada “MOVISTAR ARGENTINA” mediante actividades lúdicas y entrega de materiales de merchandising, los días 12, 14 y 16 de septiembre de 2022 en la Plaza Miguel de Cervantes Saavedra y los días 13, 15 y 17 de septiembre de 2022 en el Parque Primavesi.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 27-9-2022 Reunión nº 25

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022 Reunión nº 29

Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or signature of an official.

Expediente: 1793-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma Santiago de Compostela 1943 S.A., C.U.I.T. n° 33-71435631-9, a ampliar la superficie de la actividad: "Alojamiento Turístico (bajo la modalidad de contrato de hospedaje) Restaurant y Spa (autorizado oportunamente mediante la Ordenanza N° 22.102), y anexar los usos "Salón de Fiestas y Eventos, Café y Bar", en el inmueble sito en la calle 0 (ex calle 2) S/N°, entre las calles 725 (ex calle 23) y 721 (ex calle 25), identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 40, Parcela 5a, 4, 3 y 2, Santa Isabel, Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Para todos los efectos emergentes de esta Ordenanza valdrán como referencia el croquis de habilitación de fs. 163 del Expediente n° 10.981-6-2014 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1793-D-2022 H.C.D).
- 2.2.- Reservar en forma interna al predio un mínimo de dieciséis (16) módulos para estacionamiento vehicular y un (1) módulo adicional destinado a la carga y descarga de mercaderías.
- 2.3.- Prohíbese cubrir las áreas descubiertas que constituyen espacio libre urbano con elementos fijos (permitiéndose sólo toldos textiles plegables y/o pérgolas de madera) y/o que se construyan marquesinas, carteles o cualquier otro tipo de publicidad exterior, a salvedad de un cartel identificatorio exclusivamente de tipo frontal, adosado a un elemento fijo bajo, que no supere los dos metros cuadrados (2.00 m²) de superficie.
- 2.4.- Cumplimentar con la Ley n° 14.209 y su Decreto Reglamentario n° 13/2014 en cuanto a la obligatoriedad de inscripción y su categorización para los establecimientos que presten alojamiento turístico en el ámbito bonaerense.
- 2.5.- Presentar la autorización para realizar perforaciones para aprovisionamiento de agua potable emanada de la Gerencia de Planificación y Administración de Recursos Hídricos de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE), y la documentación técnica correspondiente del sistema estático adoptado para la disposición y tratamiento de los efluentes cloacales.
- 2.6.- Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el Artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.)
- 2.7.- Guardar las disposiciones referentes al aislamiento acústico emanadas del Artículo 4.12.11 del R.G.C. y las referidas al régimen de vibraciones y ruidos molestos prescriptas en las Ordenanzas n° 12.032 y 12.033.
- 2.8.- Incluir botiquín de primeros auxilios con los medicamentos necesarios para la atención de emergencias leves en caso de producirse algún accidente.
- 2.9.- Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 27-9-2022 Reunión n° 25

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022 Reunión n° 29

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. J. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1794-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma Comunidad Educativa Naciones Unidas S.R.L, CUIT n° 30-70922809-5, a afectar con el uso "Escuela Primaria y Secundaria - Quiosco y Buffet (complementarios)", el inmueble sito en la calle Castelli n° 1173, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 114 a, Parcela 16 a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

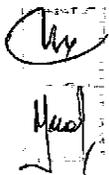
Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, los convenios de regularización fiscal suscriptos por la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 27-9-2022 Reunión n° 25

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022 Reunión n° 29



Expediente: 1798-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

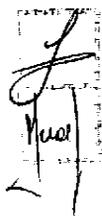
Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$769.950,00) a favor de la firma PUBLICIDAD SARMIENTO S.A. - Proveedor N° 251 - por el servicio de publicidad en vía pública, impresión, armado y colocación de carteles con mensajes de concientización por el COVID-19, durante el periodo que abarca desde el 01 de diciembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, según facturas n° 0006-00003454, 0006-00003455 y 0006-00003456.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 21-09-2022

Reunión n° 21



Expediente: 1809-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídanse los Decretos n° 2319/2021 y n° 1599/2022 del Departamento Ejecutivo por los cuales se autorizó ad referendum del Honorable del Concejo Deliberante la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con las Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de enero a diciembre y de julio a diciembre de 2022, respectivamente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 05-10-2022**

**Reunión n° 28
Reunión n° 23**

Handwritten signature and stamp. The signature is written in black ink and appears to be 'L. Yael'. Below the signature is a rectangular stamp with a grid pattern, containing the name 'Yael' and some illegible text.

Expediente: 1813-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase la distinción al “Compromiso Social” al señor Luis de Oro en reconocimiento a su destacada labor solidaria al servicio de la comunidad.

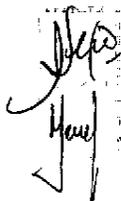
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Luis de Oro en un acto a realizarse al afecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 27-09-2022

Reunión: 18

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis de Oro', is written over a faint rectangular stamp. The signature is cursive and somewhat stylized.

Expediente: 1821-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° del Capítulo III del Anexo I de la Ordenanza n° 14.269, "Reglamento para el Servicio de Seguridad de las Actividades Acuáticas", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El servicio de seguridad en actividades acuáticas se prestará durante la temporada estival y en el período que determina la Municipalidad, con un mínimo de ciento ochenta (180) días comprendidos entre el 1° de octubre y el 30 de abril del año siguiente, con las modificaciones que se consideren necesarias, en el horario comprendido entre las 08 y las 20."

Artículo 2°.- Los gastos operativos que demande la extensión del período del Servicio de Seguridad en Playas, para los casos que no se encuentren previstos en Pliegos ya adjudicados, se encontrarán a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Dese intervención a la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo y al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas, en vistas de cumplimentar los objetivos de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 20-09-2022

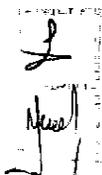
Legislación, Interpretación, Reglamento, 03-10-2022

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 05-10-2022

Reunión n° 10

Reunión n° 29

Reunión n° 23

Handwritten signature and stamp, likely of the Mayor or a council member, with a circular official seal.

Expediente: 1826-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

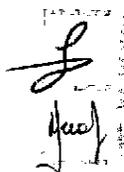
Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 1928/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública nº 11/22 para la adquisición de equipamiento informático, conforme lo previsto en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 5-10-2022**

**Reunión nº 28
Reunión nº 23**

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. J. J.'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1827-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 50/100 (\$1.456.339,50.-) a favor de la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. por las facturas: B 0003-00008526 de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$641.891,50) y B0003-00008527 de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$814.448,00) correspondientes al período diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-09-2022

Reunión n° 22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'H. H. H.' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1828-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 673.414.-), a favor de la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. – proveedor municipal N° 935 – por la factura N° 0003-00008319, en concepto de contratación de servicio de limpieza integral realizado en las instalaciones de la sede de la Secretaría de Educación y 43 establecimientos educativos, mediante Orden de Compra N° 1675/2021. El servicio fue prestado desde el 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 28-09-2022

Reunión n° 22



Expediente: 1872-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 33/100 (\$ 285.468,33) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

Artículo 2º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 90.884,66) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

Artículo 3º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 20.837,84) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 10.906,16
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 5.453,08
Provincia A.R.T.	\$ 4.478,60

Artículo 4º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 376.352,99), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 37 y autorízase el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 20.837,84) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

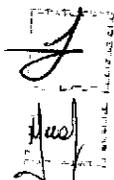
Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As.	\$ 10.906,16
Varias prestadoras de Obra Social	\$ 5.453,08
Provincia A.R.T.	\$ 4.478,60

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 05-10-2022

Reunión n° 23



Expediente: 1877-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al Compromiso Social al Hogar Mahatma, por la labor realizada con las/los niños de 0 a 3 años de edad, en estado de vulnerabilidad.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Señora Giselle Continanzia, responsable del Hogar Mahatma, en lugar y día a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19



Expediente: 1265-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a 360Cultural, por su compromiso y labor por la cultura de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Mg. Lic en Gestión Cultural Mabel Zecca, Fundadora de 360Cultural y a la Mg. Lic. en Gestión Cultural Rosana Cosentino Co-directora de 360Cultural.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión nº 19



Expediente: 1771-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la película documental "Hospital Marítimo Mar del Plata patrimonio, historia y sociedad" desarrollada en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los realizadores de la misma en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 27-09-2022

Reunión n° 18

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. ...', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1772-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento por el 20º aniversario de la banda "RonDamón", destacada exponente de la cultura reggae en la ciudad de Mar del Plata.

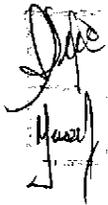
Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los miembros de la banda en fecha y hora a definir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 27-09-2022

Reunión n° 18

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. J. ...', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1781-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el encuentro “Políticas de acceso al hábitat en la Provincia de Buenos Aires, a 10 años de la sanción de la Ley n° 14.449”, que se llevará a cabo entre los días 24 y 26 de octubre de 2022, en las Unidades Turísticas de Chapadmalal.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente en día y horario a determinar.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 27-09-2022

Reunión n° 18



Expte. 1806-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la conmemoración del 60º Aniversario del "Club Portugués de Mar del Plata".

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, en un acto a celebrarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 27-09-2022

Reunión nº 18



Muel

Expte. 1812-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la “Gran Peña de Bomberos”, organizada por la Asociación Civil Amigos Bomberos Mar del Plata a beneficio de los cuarteles de bomberos del Partido, que se llevara a cabo el 25 de septiembre de 2022 en el predio “El Rugir de los Bombos”.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la entidad organizadora.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 27-09-2022

Reunión N° 18

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Muel', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1818-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Observatorio Universitario de la Ciudad de la Universidad FASTA, por su selección para participar y presentar su portal de Datos Abiertos en el evento “América Abierta”, realizado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, entre los días 26 y 30 de septiembre de 2022.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los integrantes del Observatorio en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 27-09-2022

Reunión n° 18

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'M. C. ...'. The stamp contains some illegible text, possibly a name and a date.

Expediente: 1837-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al artista marplatense Facundo Pérez Cejas, quien, bajo el seudónimo Kundo Krunch, obtuvo el Premio Cinder al Mejor dibujante argentino 2021, por segundo año consecutivo.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Facundo Pérez Cejas en lugar y fecha a confirmar.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19



Expediente: 1851-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “Festival de Arte en Clave de Fa, Fe y Amor”, que se realizará en la ciudad de Mar del Plata el día 25 de noviembre de 2022 en el Colegio OAR San Agustín.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente el día 25 de noviembre de 2022, en horario a convenir, en la sede del Colegio OAR San Agustín de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pascual', written over a faint rectangular stamp.

Expediente: 1862-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la película documental "En lo profundo del barro", por su aporte a la reconstrucción de la historia de la clase trabajadora de Mar del Plata y a la construcción de un sentido político que garantice y defienda los derechos de las trabajadoras y trabajadores.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las y los realizadores de la misma en un acto a realizarse en lugar, día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19



Expediente: 1869-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la trayectoria, experiencia y arraigo de la Cooperativa de Trabajo Nuevo Amanecer Limitada, con domicilio en la calle Tierra del Fuego 1650 de Mar del Plata, destacando su Compromiso Social y adhiriendo a los festejos para conmemorar los 10 años desde su conformación como institución e inicio de sus actividades comerciales en la ciudad y la región.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19

Handwritten signature and date. The signature is in cursive and appears to be 'J. P. ...'. Below it, the date '11/10/22' is written.

Expediente: 1881-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la exposición artística "Colores de Mar", a realizarse entre los días 15 y 30 de octubre de 2022 en "La Casa del Bosque - Casa de Té".

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los organizadores de la muestra.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19

Handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. ...' with a flourish.

Exptes. y Nota: 2184-FDT-2020; 1238-FDT-2021; 1303-FDT-2021; 1373-CCARIMDP-2021; 1571-CCARIMDP-2021; 2123-CJA-2021; 2139-FDT-2021; 1079-CJ-2022; 1098-FDT-2022; 1199-FDT-2022; 1352-FDT-2022; 1370-FDT-2022; 1426-FDT-2022; 1725-OS-2022; 1840-FDT-2022; 25-NP-2022.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes y nota del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 2184-FDT-2020: Dando respuesta a la Comunicación n° 5992, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe qué gestiones está llevando a cabo con las Fuerzas de Seguridad para optimizar recursos.

Expte. 1238-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 6003, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe con relación al otorgamiento de turnos en los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Expte. 1303-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 6029, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo que amplíe el otorgamiento de turnos e incorpore profesionales al CAPS Meyrelles.

Expte. 1373-CCARIMDP-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5981, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo la instalación de barandas en las Escalinatas de Playa Grande.

Expte. 1571-CCARIMDP-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5970, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo realice campañas de concientización y educación sexual responsable.

Expte. 2123-CJA-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 5975, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo la limpieza del microbasural generado en la intersección de las calles Pescadores y Magallanes.

Expte. 2139-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación n° 6033, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe sobre el estado edilicio del Centro de Atención Primaria de Salud de Playas del Sur.

Expte. 1079-CJ-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 5976, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe sobre la desaparición de los aros de básquet del playón deportivo de la Plaza Pueyrredon.

Expte. 1098-FDT-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 6019, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe referente al Régimen de Regularización de Construcciones.

Expte. 1199-FDT-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 5967, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo instrumente acciones para prevenir accidentes con las luminarias costeras de la ciudad.

Expte. 1352-FDT-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo garantice el acceso al suministro de agua potable de los y las vecinas del asentamiento delimitado por las calles Ayolas, Bermejo, Magallanes y Avda. de los Trabajadores.

Expte. 1370-FDT-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 6008, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo dé respuestas a las demandas planteadas por los/las vecinos/as que se atienden en el Centro de Atención Primaria de Salud Ameghino.

Expte. 1426-FDT-2022: Dando respuesta a la Comunicación n° 6034, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo el restablecimiento de los servicios de salud de la totalidad de las especialidades médicas del Centro de Atención Primaria de Salud "Ingeniero Miconi".

Expte. 1725-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de julio de 2022.

Expte. 1840-FDT-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo la instalación de un semáforo o reductor de velocidad en la intersección de las calles Balcarce y Salta.

Nota 25-NP-2022: VECINOS DE LOS BARRIOS AUTÓDROMO Y BELGRANO. Dando respuesta a la Comunicación n° 5988, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo amplíe la dotación de profesionales de la salud y adecúe la infraestructura existente en el Centro de Atención Primaria de Salud del Barrio Belgrano.

Expediente: 1823-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

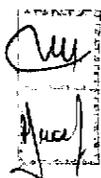
Artículo 1°.- Convalidase el Decreto n° 259-2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia a la concejala Paula Cristina Mantero desde el día 20 y hasta el 23 de septiembre de 2022 inclusive.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-10-2022

Reunión n° 29



Expediente: 2040-UC-2019

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe respecto al inmueble ubicado en la calle Falucho n° 2175, lo siguiente:

- a) Si se ha intimado a los responsables del inmueble a mantener las condiciones de seguridad, higiene y salubridad.
- b) En caso afirmativo, resultado de dichas actuaciones y estado de cumplimiento por parte de los titulares del dominio y/o locatarios de las sanciones que se hubieren interpuesto.

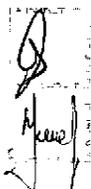
Artículo 2º.- Asimismo, solicita arbitre los medios necesarios para dar una solución permanente de seguridad, higiene y salubridad en el inmueble mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 6-10-2022

Reunión: 9

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'M. M. M.' or similar. The stamp contains some illegible text and a date.

Expediente: 1687-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento de las luminarias del barrio Parque Independencia, a fin de proceder a la reparación, reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.

Artículo 2º.- A los fines del artículo anterior, le recomienda realice un plan de trabajo priorizando aquellas luminarias adyacentes a vías de alta circulación o en zonas de alto riesgo.

Artículo 3º.- Asimismo, le solicita que en caso de que del relevamiento surja la necesidad de incorporar luminarias para evitar conos de sombra, se estudie la factibilidad de realizar tal obra.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento

reunión nº 27

11-10-2022



Expediente: 2218-FDT-2020

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe si persisten los cortes de agua en la zona sur, qué medidas fueron adoptadas ante su interrupción y qué tareas de prevención se implementarán por posibles problemas con el suministro en el futuro.

Artículo 2º.- Asimismo, el H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo realice o fortalezca las campañas de difusión sobre el cuidado del recurso en el contexto de la temporada de verano; el cuidado del agua de las piletas para evitar recambios más allá de lo estrictamente necesario y se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento General del Servicio Sanitario para Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado en cuanto al cuidado del recurso.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 6-10-2022

Reunión: 9

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hael', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1122-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios a los fines de efectuar la limpieza total y definitiva de los micro basurales existentes en la intersección de las calles 236 entre 39 y 41 del Barrio Belgrano y realice el mantenimiento y/o recambio de la luminaria del lugar.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 6-10-2022

Reunión: 9

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be "Hace". The stamp contains some illegible text and a circular emblem at the top.

Expediente: 1530-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, respecto a la Campaña de Separación de Residuos en origen, los siguientes ítems:

- a) Avances a la fecha desde su relanzamiento.
- b) Toneladas de desechos reciclables que han sido recuperadas.
- c) Acciones comunicacionales desplegadas para informar a la comunidad sobre días, horarios y formas de reciclar residuos domiciliarios.
- d) Recursos municipales invertidos en redes, medios convencionales de comunicación, vía pública y cualquier otra forma o medio de difusión empleado por el EMSUR para dar a conocer los aspectos centrales de la Campaña.

Artículo 2º.- Asimismo el H. Cuerpo solicita la implementación, a través del Ente Municipal de Servicios Urbanos, de la Ordenanza n° 24.100, referente al Programa #PuntosSustentables y la creación de la figura de Promotoras Ambientales.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 6-10-2022

Reunión: 9



Expediente: 1559-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Dirección del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil (HIEMI) y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires arbitren los medios necesarios para restablecer la unidad de quemados para la atención de pacientes pediátricos con la misma infraestructura y el recurso humano que brindaba la unidad hasta el momento de su cierre.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 22-4-2022

Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022

SALA DE LA COMISIÓN

Reunión n° 4

Reunión n°28

A rectangular stamp with a grid pattern. The top half contains a handwritten signature, and the bottom half contains another handwritten signature. The stamp is partially obscured by a checkmark.

Expediente: 1559-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Dirección del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil (HIEMI) y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires arbitren los medios necesarios para que la Sala de Oncología pediátrica que funcionó hasta febrero de 2020 vuelva a ser utilizada exclusivamente para la atención de pacientes con enfermedades oncológicas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

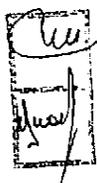
SALA DE LA COMISIÓN

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 22-4-2022

Reunión n° 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022

Reunión n° 28



Expediente: 1879-CJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para garantizar la puesta en valor de la Plaza de los Pájaros ubicada en el Barrio Faro Norte, delimitada por las calles Guernica, Navarra, Monseñor D'Andrea y Malabia, teniendo como prioridad la construcción de caminos y de juegos infantiles.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento

reunión nº 27

11-10-22

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'M. C. S.' or similar. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation.

Expediente: 1167-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

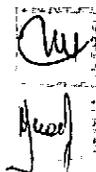
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Provincia de Buenos Aires arbitre los medios necesarios para incluir al estudiantado universitario del Partido, dentro del régimen de Boleto Especial Educativo creado por la Ley Provincial nº 14.735.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

SALA DE COMISION

Movilidad Urbana: 7-03-2022
Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 09-08-2022
Legislación, Interpretación, Reglamento, 26-9-2022

Reunión nº 1
Reunión nº 14
Reunión nº 28



Expediente: 1223-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

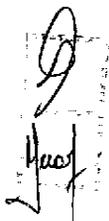
Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para reponer el contenedor de residuos que estaba ubicado en la esquina de las calles Pasaje Evita e Hipólito Bouchard y garantice el servicio sostenido de dicho contenedor mediante señalización y mantenimiento del espacio.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 6-10-2022

Reunión: 9

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Huel'. The stamp is partially obscured by the signature.

Expediente: 1237-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Director Provincial de Consejos Escolares tengan a bien llevar adelante las acciones necesarias para la adquisición de un edificio propio y acorde a las necesidades para la Escuela Especial N° 515 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Mae'. The stamp is a simple rectangular box with a thin border.

Expediente: 1287-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que proceda, a la brevedad, a garantizar los siguientes servicios y tareas de mantenimiento en el barrio Aeroparque, específicamente en inmediaciones de la calle Mariani y Av. Della Paolera:

- a) Instalación de garitas en las cuatro esquinas de Mariani y Av. Della Paolera, con la correspondiente colocación de carteles que informen las líneas del sistema público de colectivos que pasan por el lugar y sus recorridos.
- b) Instalación de semáforos vehiculares y peatonales y demarcación de la senda peatonal y carriles, tanto en la esquina de Mariani y Av. Della Paolera, como de Mariani desde Av. Della Paolera a Luis Candelaria.
- c) Bacheo y repavimentación de las calles agrietadas, rotas o poceadas y realización de cunetas por Mariani, desde Av. Della Paolera hasta Luis Candelaria.
- d) Colocación de cartelera vial sobre Mariani, desde Av. Della Paolera hasta Luis Candelaria.
- e) Colocación de nuevas luminarias y repotenciación de las existentes sobre calle Mariani, desde Av. Della Paolera hasta Luis Candelaria.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento

reunión n° 26

4-10-2022



Expediente: 1800-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo gestione los mecanismos necesarios para la instalación de un reductor de velocidad, o en su defecto instrumente las medidas que considere pertinentes, para la disminución de la velocidad en la intersección de las calles Juana Manzo y San Salvador.

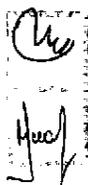
Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana,

26-9-2022

Reunión n° 17

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Huel'.

Expediente: 1814-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe respecto al Centro de Salud Mental Coronel Dorrego, lo siguiente:

- Cantidad de profesionales con los que cuenta.
- Especialidad de cada profesional.
- Si el número de profesionales disminuyó durante el transcurso de 2022, en caso de ser afirmativa la respuesta, indique la causa.
- Dinámica de funcionamiento actual.
- Si la Secretaría de Salud considera continuar con el funcionamiento del Centro durante 2023, en caso afirmativo indique en qué espacio físico.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 23-09-2022

Reunión: 16

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'N. J.', is written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1839-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, en el más corto plazo posible, respecto a la prestación de servicios alimentarios en las casas, hogares y residencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, lo siguiente:

- a) Cuales de ellas cuentan con servicios alimentarios y si éstos son prestados directamente por la Secretaría.
- b) De qué servicios alimentarios se trata, especificando si es desayuno, almuerzo, merienda o cena.
- c) Detalle del menú.
- d) Si existe planificación alimentaria basada en la población a su cargo, con la intervención de equipos especializados en nutrición.
- e) Si se contemplan las dietas específicas por patologías y/o decisión personal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 30-09-2022

Reunión n° 17



Expediente: 1884-C-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo convoque a la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas creada por Ordenanza n° 9885 y su modificatoria Ordenanza n° 14.816.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 11-10-2022

Reunión n° 19

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is cursive and appears to be 'H. H. H.'. The stamp is partially obscured by the signature.